



“Barón perfecto, aunque viciado en sus instrumentos”. Un caso de intersexualidad en la Sevilla del siglo XVIII

“Barón perfecto, aunque viciado en sus instrumentos”. An intersex case from the 18th century Seville

Víctor Daniel Regalado González-Serna
Universidad de Sevilla (España)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0951-3032>
victordanielregalado@gmail.com

NOTA BIOGRÁFICA

Doctor en Historia Moderna por la Universidad de Sevilla. Profesor de Geografía e Historia en la Junta de Andalucía.

RESUMEN

Aunque en las últimas décadas el conocimiento sobre la intersexualidad haya crecido exponencialmente no fue así anteriormente siendo, habitualmente, un elemento muy desconocido y de gran rareza para el conjunto de la sociedad. Presentamos aquí un caso judicial acontecido en la Sevilla de principios del siglo XVIII y que permitirá exponer cómo era la situación de estas personas durante la Edad Moderna hispalense y española. Se trata del caso de Inés María de la Cruz, más tarde renombrado como Juan José, vecina de la collación de San Lorenzo, cuyo proceso judicial reconstruiremos mediante esta investigación.

PALABRAS CLAVE

Intersexualidad; Hermafrodita; Sevilla; Siglo XVIII; Anatomía.

ABSTRACT

Through the last decades our knowledge on intersex has been increasing. Before, intersex was considered a rare and unknown topic for society. We present here a case from the beginning of the 18th century in Seville, which aims to depict the situation of intersexual people during the Spanish Modern Age. Our protagonist was Inés María de la Cruz, who later would be known as Juan José de la Cruz, a neighbour from San Lorenzo area. This paper is a reconstruction of this judicial process.

KEYWORDS

Intersex; Hermaphrodite; Seville; 18th Century; Anatomy.

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN. 2. DE INÉS MARÍA A JUAN JOSÉ DE LA CRUZ. 3. CONCLUSIONES. 4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. INTRODUCCIÓN

En el mes de junio de 1717 se procedió a resolver un asunto legal dedicado a una persona bautizada como mujer que, al cumplir 19 años, fue llevada ante la justicia eclesiástica debido a los evidentes cambios físicos que su cuerpo estaba manifestando. Así, todo derivó en un pleito en las instancias judiciales del arzobispado hispalense y, finalmente, se dictaminó por el tribunal que Inés María, a sus 19 años, debía cambiar civilmente su género al masculino, siendo desde entonces su nuevo nombre el de Juan José.

Nuestro objetivo en estas páginas es el de ilustrar mediante este ejemplo concreto la situación de las personas consideradas en aquellos momentos como hermafroditas o, utilizando la terminología actual, como intersexuales. Ciertamente, las personas que presentan algún grado de intersexualidad suponen un porcentaje de población que *a priori* debería ser relativamente reducido. Sin embargo, parece que no es así ya que realmente no se comprende bien el grado de incidencia en la población ni existen acuerdos claros sobre el nivel de casos de intersexualidad en la sociedad, aunque se conocen estudios que mencionan un número de uno o dos casos por cada dos mil nacimientos¹.

En otras investigaciones se presentan aproximaciones de en torno a una de cada cien personas que nacerían con presencia de algún grado de intersexualidad². A modo comparativo con otras afecciones, se podría establecer que es mayor la frecuencia de intersexualidad en los nacimientos que para los casos de albinismo o de síndrome de Down³. Esta comparativa permite comprender que existe un número de episodios mucho mayor en la sociedad de lo que percibimos como sujetos, ya que queda oculta esta característica de los demás individuos.

Por ello, aunque desconozcamos adecuadamente el porcentaje de personas intersexuales sí podemos considerar que su presencia es bastante más corriente de lo que a simple vista podríamos creer. Asimismo, en siglos pasados encontraríamos una situación de menor percepción del nacimiento de personas intersexuales ya que pasarían inadvertidas, considerando el desarrollo médico del momento histórico. Tal es así que, tengamos en cuenta, en esta publicación se hace referencia a un caso concreto hasta ahora desconocido ocurrido en la ciudad de Sevilla, siendo muy pocos los ejemplos conocidos en el resto de la España moderna, si se piensa en el número de personas intersexuales que realmente han debido vivir en dicho marco geográfico y temporal. Sin duda, en una ciudad con una población como la de Sevilla debió haber una incidencia mucho mayor como para presentarse sólo este caso como el primero publicado para la Edad Moderna.

Consecuentemente, podríamos pensar que en dicha época existiría un número de individuos suficientes como para que fuera perceptible por parte de la sociedad, debido a la frecuencia relativamente alta de esta incidencia. Debemos señalar que el diferente grado de hermafroditismo produciría, también, que un porcentaje elevado de personas cuyas características no fueran tan evidentes pasaran desapercibidas por sus familiares, conocidos y, en general, por el conjunto de la sociedad. Sin embargo, no es el caso que se presenta en este documento.

De esta forma, gran parte de las personas intersexuales han quedado silenciadas y ocultas históricamente para la sociedad. Por esta razón, aunque hubiera, igual que hoy, un número importante de personas afectadas por distintos grados de intersexualidad debemos considerar que por su excepcionalidad será raro encontrar procesos como este en la documentación de archivo por parte de nosotros los historiadores. Debido a esto merece contar con un espacio de análisis como el presente en estas páginas.

Tanto es así que los mismos protagonistas del proceso judicial que vamos a desplegar denominaron todo este suceso como caso extraño cuando guardaron el expediente en el Archivo General del Arzobispado de Sevilla. Por esta razón de ser un hecho tan extraño, pero que surgía verdaderamente con una cierta frecuencia, se conocen algunos casos más de

¹ Se puede consultar en la web de *Intersex Society of North America*, <https://isna.org/faq/frequency/> (última consulta 05/06/2022).

² ESCABÍ MONTALVO, Aracelis y TORO ALFONSO, José, "Cuando los cuerpos engañan: un acercamiento crítico a la categoría de la intersexualidad", *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 3 (2006), p. 757.

³ *Ibid.*, pp. 756-757.

hermafroditismo durante la Edad Moderna española como son el caso de Eleno de Céspedes o el de Estebanía, entre otros, pero no siendo así para la ciudad de Sevilla⁴.

No obstante, aún queda mucho por estudiarse al respecto. En los últimos años la situación de investigación en España en relación a la intersexualidad histórica ha progresado mucho⁵. Debemos considerar que la influencia literaria del Siglo de Oro con casos notables como el de Catalina de Erauso, aunque con un carácter distinto, han propiciado cierto interés por la investigación de sucesos relacionados con el cambio de género o de otros relacionados ya directamente con la intersexualidad, tal como sucede con el estudio que nos trae aquí.

Por las características excepcionales de este proceso judicial consideramos que es importante dotar de un espacio propio como permite dedicar estas páginas al análisis de este documento histórico. De esta manera, podremos conocer un poco mejor la situación de las personas intersexuales ya no sólo en la Sevilla de principios del siglo XVIII sino, también, del resto de la corona española, siendo la mayoría de casos observados por relaciones de sucesos, maravillas o la literatura más que por documentación histórica de carácter directo⁶.

2. DE INÉS MARÍA A JUAN JOSÉ DE LA CRUZ

En el año 1698 nació en Sevilla una niña que recibió el nombre de Inés María y que fue bautizada en la parroquia de San Lorenzo el día viernes 31 de octubre. Así podemos comprobarlo en su partida de bautismo, cuya copia fue trasladada al expediente judicial.

“En viernes 31 de octubre de 1698 yo el Ldo. Pedro Gutiérrez Ponce, cura en esta iglesia del señor San Lorenzo de Sevilla bauticé a Inés María, hija de Luis Francisco de la Cruz y de Francisca María de Juanes, su legítima mujer, fue su padrino Juan Eusebio de Molina, vecino de la collación de Omnium Santorum, a quien advertí del parentesco espiritual”⁷.

Inés María tuvo un origen que podemos considerar corriente, perteneciente a una familia con una situación económica y social baja. Esta circunstancia ha favorecido que su caso pasara tan desapercibido por no generar apenas impacto más allá de su círculo personal a pesar de lo excepcional que fue. Al nacer, Inés María fue considerada una niña ya que “fue bautizada por embra y reputada en el jénero femenino, criada y educada, como tal, hasta este presente tiempo”⁸. Esto indica que, al menos al nacer, no parecía más que una niña normal y común. Si presentaba algún elemento que fuera discordante con este parecer en los momentos de su nacimiento, se hubiera ya constatado por la matrona o por los familiares más próximos de Inés María. De esta manera, visualmente Inés María no debía presentar aún ningún rasgo de tipo masculino.

⁴ Existen publicaciones específicas que analizan casos concretos como CARRILLO ESPER, Raúl, “Elena de Céspedes. La azarosa vida de una cirujana del siglo XVI”, *Gaceta Médica de México*, 151 (2015), pp. 538-542 o para Cádiz, por la cercanía geográfica a Sevilla, véase PASCUA SÁNCHEZ, María José de la, “¿Hombres vueltos del revés? Una historia sobre la construcción de la identidad sexual en el siglo XVIII”, en M. Gloria Espigado Tocino, María José de la Pascua Sánchez y M^a del Rosario García-Roncel Hernández (coords.), *Mujer y deseo: representaciones y prácticas de vida*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2004, pp. 431-444. De forma general contamos con análisis como el de VÁZQUEZ GARCÍA, Francisco y CLEMINSON, Richard, *Sexo, identidad y hermafroditas en el mundo ibérico 1500-1800*, Madrid, Cátedra, 2018; SALAMANCA BALLESTEROS, Alberto, *Monstruos, ostentos y hermafroditas*, Granada, Universidad de Granada, 2006. Sobre la aceptación social y la tolerancia, LECLER, Joseph, *Historia de la tolerancia en el siglo de la reforma*, Alcoy, Madrid, 1969.

⁵ Sobre los avances en investigaciones realizadas, véase VÁZQUEZ GARCÍA y CLEMINSON, *Sexo, identidad y, op. cit.*, p. 16.

⁶ Archivo General del Arzobispado de Sevilla (en adelante, AGAS), Justicia, Ordinario, 12713, caja sin foliar, junio de 1717, ff. 1rv. No se encuentran ordenados los documentos y los folios aparecen sueltos, debiendo nosotros optar aquí por la fecha de creación para poder referenciarlo.

⁷ Podemos encontrar esta partida copiada en AGAS, Justicia, Ordinario, 12713, junio de 1717, ff. 1rv, aunque también puede consultarse el documento original en el Archivo Parroquial de San Lorenzo (en adelante, APSL), Libro de Bautismos de 1698, f. 31v. De hecho, en el original se indica que la niña contaba con tres días de edad cuando recibió el bautismo, dato no incluido en la copia transcrita en el proceso judicial. Respecto al bautizo de niños con evidentes problemas físicos, véase FLORES DE LA FLOR, M^a Alejandra, “La problemática del bautismo del ser deforme (monstruo) durante la Edad Moderna”, *Hispania Sacra*, 66 (2014), pp. 169-194.

⁸ AGAS, Justicia, Ordinario, 12713, junio de 1717, ff. 1rv.

Sin embargo, con el paso de los meses las sospechas de que algo no iba como se esperaba empezaron a extenderse entre sus familiares más cercanos. Tanto su madre como su abuela, que era quien la criaba realmente en el día a día, se percataron de la existencia de un “estrecho orifisio que al parecer representava el común orifisio de la bulva” y parece ser que éste no era del “tamaño y cantidad de lo común y ordinario de las demás niñas de su edad”⁹.

Esta característica debió inquietar ciertamente tanto a la madre como a la abuela ya que decidieron llamar a un cirujano, de nombre Gonzalo de Coria y que, por aquél entonces, ya en 1699, ejercía como cirujano mayor en el hospital de la Sangre. El facultativo inspeccionó a Inés María y le “pareció clausura estrecha de la bulva que vulgarmente llaman memas” y para su tratamiento optó por intervenir quirúrgicamente, mediante lo cual “amplió dicho orifisio como sucede a muchas niñas por unirse la túnica llamada ymeneo”¹⁰.

Tal como vemos, ya antes del primer año de vida Inés María comenzó a manifestar síntomas de presentar, quizás, algún grado de intersexualidad, aunque no fuera perceptible aún tal que así, recibiendo un diagnóstico distinto y considerándose que debía ser esa cierta estrechez que habitualmente muchas niñas pequeñas podrían manifestar. Debemos tener presente que era aún muy pequeña y el cirujano que la trató, guiándose por la observación y apariencia exterior, pensó que debió tratarse de una intervención rutinaria por presentar una excesiva estrechez vaginal, que según la terminología del momento se denominaba como memas o imperforadas de vagina¹¹. Podemos comprender que, efectivamente, este primer cirujano que la trató no percibió nada extraño en su físico, tomándola también por una niña corriente.

El tiempo pasó. Como consecuencia de ello Inés María fue creciendo con el curso de los años y su desarrollo parecía el normal para una niña. No obstante, no pasó por alto a su madre y abuela que hasta los nueve o diez años “se iban entumeciendo todas las partes circundantes de dicho orificio” de su vagina. Dejaron de cuidarla ya a esa edad pero madre y abuela se dieron por satisfechas con su desarrollo sexual y con “la buena fe de que era muger”¹². Podemos comprender que a esa edad su cuerpo comenzaba a sufrir cambios relacionados con el desarrollo físico de su intersexualidad.

Sin embargo, como niña la siguieron tomando todas las personas de su círculo social ya que, con 12 años, “le fueron de a poco explicando los instrumentos masculinos de la jeneración más de lo ordinario y viril competencia”¹³. Así, parece ser que incluso Inés María recibió cierta educación sexual en su preparación para la vida adulta, siendo tomada y aceptada como mujer por todo su entorno familiar y social.

Continuó Inés María su desarrollo físico hasta los 19 años, pero sabemos que aún a esa edad nunca había menstruado¹⁴. Teniendo en cuenta esta circunstancia, probablemente nunca lo hizo debido que casi a los 20 años no había presentado aún ningún período. También justo a esa edad se procedió al trámite judicial que se inició para estipular cuál debía ser su sexo ‘real’. No consta que este proceso comenzara por alguna denuncia ni qué razones lo motivaron o llevaron a Inés María ante el tribunal de justicia.

Por el contrario, contamos con una referencia que declara el juez eclesiástico, en el auto de traslado a la parroquia de San Lorenzo, donde señaló que se inició el asunto el 1 de junio de 1717 “por petición que se presentó por Ignés María”¹⁵. Nos plantea esto la posibilidad de que fuera ella misma, ante la evidencia de los cambios físicos, la que acudiera ante el amparo jurídico. De esta forma, y ante la constatación pública de sus cambios, acudía voluntaria a un proceso que de otra manera podría desencadenarse de forma más perjudicial para su persona.

A pesar de ello, sí podemos suponer una posible razón que lo podría propiciar todo. A esa edad Inés María comenzó a desarrollar elementos propios del sexo masculino y que

⁹ AGAS, Justicia, Ordinario, 12713, junio de 1717, ff. 1rv.

¹⁰ AGAS, Justicia, Ordinario, 12713, junio de 1717, ff. 1rv.

¹¹ Contamos con algunos ejemplos de manuales como PORRAS, Manuel de, *Anatomía galénico moderna*, Madrid: Imprenta de Pedro José Alonso Padilla, 1733, p. 175: o también SAN GERMÁN, Antonio de, *Tratado elemental de efectos externos y operaciones de cirugía*, Barcelona: Imprenta de Narcisca Dorca, 1822, p. 167.

¹² AGAS, Justicia, Ordinario, 12713, junio de 1717, ff. 1rv.

¹³ AGAS, Justicia, Ordinario, 12713, junio de 1717, ff. 1rv.

¹⁴ AGAS, Justicia, Ordinario, 12.713, junio de 1717, ff. 1rv.

¹⁵ APSL, Libro de Bautismos de 1698, f. 32r.

evidenciaban públicamente que algo estaba sucediendo en su cuerpo, sin corresponderse al desarrollo común de una joven mujer. Asimismo, no debió percibirse ningún tipo de actitud ilegal o inmoral en los actos de Inés María puesto que el resultado del proceso judicial hubiera sido distinto al que fue finalmente. No obstante, la necesidad social de catalogación sexual de los individuos generaba que fuera imprescindible decidir cuál era su sexo públicamente ante el extraño desarrollo corporal que estaba sufriendo Inés María¹⁶.

Asimismo, debemos considerar que según los criterios médicos y anatómicos del momento una persona con unas características como las de Inés María se podría considerar biológicamente posible, aunque claramente como un fenómeno extraño. Estos hechos eran plausibles bajo el concepto del funcionamiento de los humores y de la presencia de los órganos sexuales internos para las mujeres, o externos para los hombres, pero con un mismo origen. Así se había recogido de manera tradicional en las publicaciones sobre medicina y anatomía de los siglos XVI y XVII¹⁷.

Igualmente, el hermafroditismo podría darse, según el pensamiento anatómico aristotélico y, posteriormente por influencia del mismo sobre el moderno, por una excesiva producción menstrual femenina. De esta forma, la madre del feto produciría materia para más de un hijo, pero no alcanzando el nivel suficiente como para generar dos, provocando así la presencia de intersexualidad en su descendiente¹⁸. Sin reflexionar más sobre esta cuestión sí podemos considerar que científicamente se comprendía como posible, aunque extraño, lo que estaba sucediéndole a Inés María.

Por ello, remitimos al testimonio técnico del maestro Francisco Feixó de Aguilón, cirujano mayor del hospital del Cardenal, que recibió el encargo de efectuar el informe médico solicitado por la justicia eclesíastica¹⁹. Y es que Inés María había desarrollado a esa edad “voz entera y rauca”, algo que significaba que ya estaban produciéndose cambios físicos perceptibles de tipo masculino. Pero no acababan ahí sus cambios sino que, además, le había crecido “barva risada y en las partes acostumbradas, muslos y piernas y bello áspero y espeso, a los que les llama la medicina hirsutos, pecho a pecho, y sin mamilos”²⁰.

El hecho de no presentar senos y que le creciera un vello rizado y fuerte en el pecho, piernas y barba, junto al cambio que se había producido en su voz, denota que Inés María, claramente, comenzaba a generar un desarrollo derivado de la producción de hormonas masculinas. Aunque ignoramos, como ya hemos dicho, qué llevó a que se iniciara este proceso judicial es evidente que ya sólo las certezas visuales de estos cambios físicos acabarían propiciando que sucediera, puesto que no podían pasar desapercibidos por el entorno de Inés María. A pesar de esas evidencias, el maestro Aguilón sometió a la joven a un examen profundo y completo, por mandato judicial, para dar asesoramiento técnico al tribunal. Al estudiar las partes íntimas de la muchacha concluyó lo siguiente:

“Representando una combución particular de dicho viril, y el que se juzgó orificio de bulva está situado en medio de los testis, sobre la línea que divide la parte diestra de la siniestra, llamado perineo, por cuio estrecho orificio sale la orina con el ímpetu ordinario que a las demás, pero por el viril, aunque tiene señal en el principio del glande, no sale cosa alguna de orina ni de otro líquido alguno, con que todos los instrumentos masculinos están bien patentes y conocidos y la causa de no averse explicado en su nacimiento, y aver estado implicados por la devilidad así en la formación del útero como en las demás facultades subministrantes a esta, hasta que con el tiempo fueron tomando robur y fuerza todas las partes e instrumentos masculinos hasta que se explicaron y salieron en la forma que tienen dichos”²¹.

Como vemos, en algún momento después de los nueve o diez años, edad en que dejó de ser cuidada por su abuela y su madre, Inés María inició su desarrollo sexual y, por efecto del

¹⁶ GARCÍA LÓPEZ, Daniel J., “La intersexualidad en el discurso médico jurídico”, *Eunomía. Revista de Cultura de la Legalidad*, 8 (2015), p. 56.

¹⁷ ÁLVAREZ SEIJÓ, Begoña, “La negación de la ambigüedad: Transgénero en la España Barroca”, *Ambigua. Revista de Investigaciones sobre Género y Estudios Culturales*, 4 (2017), pp. 106-107.

¹⁸ VÁZQUEZ GARCÍA y CLEMINSON, *Sexo, identidad y, op. cit.*, p. 63.

¹⁹ AGAS, Justicia, Ordinario, 12713, junio de 1717, ff. 1rv.

²⁰ AGAS, Justicia, Ordinario, 12713, junio de 1717, ff. 1rv.

²¹ AGAS, Justicia, Ordinario, 12713, junio de 1717, ff. 1rv.

mismo, creció el aparato sexual masculino, que debía presentarse durante la niñez sólo de manera interna. Algo que debemos suponer puesto que en aquella intervención de su niñez ya fue examinada por un cirujano que hubiera advertido esa irregularidad en caso de estar ya presente de forma externa.

Este cambio hormonal propiciaría que, llegado el momento, a pesar de contar ya con 19 años y, por tanto, a una edad tardía, comenzara a desarrollar vello fuerte, barba rizada y una voz mucho más grave, elementos definitorios del sexo masculino. ¿Entonces Inés María era hombre o mujer? Era la cuestión que el tribunal eclesiástico quería responder y la incertidumbre generaba desconcierto. El maestro Aguilón dictaminó en su informe médico tras su análisis que “soi de parecer y digo que es barón perfecto, aunque viciado en sus instrumentos”²².

Siguiendo el dictamen propio del momento histórico siempre predominaría el sexo masculino, aunque fuera con catalogación de varón débil²³. Dentro del discurso médico de aquellos años era posible que el pene apareciera a edad adulta ya que, según la teoría anatómica de esos siglos, las mujeres tendrían dentro oculto el pene, pudiendo aflorar en algún momento de la vida del sujeto, proceso que ha llegado a clasificarse por teóricos de aquellos siglos. Por ejemplo, para Paré, esta sería la forma con que la Naturaleza tendería a volver más perfecto al individuo y, por ello, hombre, negándose incluso que pudiera darse el proceso inverso de cambio hacia mujer por la considerada imperfección o debilidad del cuerpo y sexo femenino²⁴.

Si observamos las clasificaciones actuales podemos encontrar, siguiendo la descripción médica establecida por el maestro en cirugía que examinó a Inés María, que podría derivarse la causa de su intersexualidad por presentar *Hiperplasia Adrenal*. Esta situación se produce en personas con cromosomas XX pero con carencia de la enzima progesterona, necesaria para sintetizar los principales esteroides producidos por la glándula adrenal. Podemos apuntarlo así puesto que las características fisiológicas de esta tipología de intersexualidad coinciden con las del caso que presentamos aquí. En estos sujetos suele presentarse un clítoris alargado, apertura de la uretra en la base de los genitales, presencia de ovarios, de útero, infertilidad, ausencia de menstruación y en la pubertad sufren cambios físicos propios del desarrollo masculino.

Asimismo, estas personas suelen presentar una alta mortalidad en las primeras semanas de vida²⁵. Aunque no es posible afirmar que se trate concretamente de esta tipología de intersexualidad, no obstante, debemos señalar aquí al menos la mayor coincidencia sintomática con esta causa descrita siendo la que más se asemeja con la descripción hecha por el cirujano que examinó a Inés María. Por ello, debemos apuntarlo aunque manteniendo presentes todas las precauciones posibles.

Así, el cirujano dictaminaba ante el tribunal que Inés María debía ser varón y así lo aconsejaba, añadiendo que “se le debe prohibir matrimonio así de varón como de embra, según los sagrados cánones y leyes civiles”. Para argumentar sus palabras recurrió a la autoridad al respecto del teórico Paolo Zacchia. Finalmente, el médico firmó su declaración el 31 de mayo de 1717²⁶.

Debemos tener en cuenta que el cirujano como argumentación a su dictamen citó, concretamente, las cuestiones I y VIII del tomo octavo de la obra de Paolo Zacchia. La primera cuestión mencionada hace referencia a “De monstri, ostenti, portenti, prodigii appellatione, monstrum, quid et quotuplex”, cuyo objetivo es el análisis general de rarezas o maravillas de la naturaleza humana²⁷. La cuestión octava se titula “De hermafroditis”, donde Zacchia realizó una descripción del hermafroditismo partiendo desde la propia definición del término y presentando

²² AGAS, Justicia, Ordinario, 12713, junio de 1717, ff. 1rv.

²³ ÁLVAREZ SEIJÓ, “La negación de...”, *op. cit.*, p. 105.

²⁴ *Ibid.*, p. 109.

²⁵ ESCABÍ MONTALVO, Aracelis y TORO ALFONSO, José, “Cuando los cuerpos engañan: un acercamiento crítico a la categoría de la intersexualidad”, *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 5 (2006), p. 759.

²⁶ AGAS, Justicia, Ordinario, 12713, junio de 1717, ff. 1rv.

²⁷ ZACCHIA, Paolo, *Quaestiones Medico Legalium*, Venecia: Imprenta de Bonifacio Viezzeri, 1737 (edición consultada), pp. 76-81.

distintas manifestaciones de intersexualidad²⁸. Por consiguiente, podemos mencionar que la autoridad de Paolo Zacchia a lo largo de la Edad Moderna fue creciente, dentro de un proceso de aumento del prestigio y credibilidad de la autoridad médica respecto a la opinión de las madres, matronas o individuos no formados en medicina²⁹.

Por otro lado, la incapacidad de contraer matrimonio para las personas declaradas como hermafroditas proviene desde el Derecho Romano. Esta deriva de la ambigüedad sexual de estas personas, por lo que han quedado marginados socialmente para poder efectuar un enlace matrimonial válido, ya que no pueden definirse sexualmente con claridad como hombre ni como mujer por parte del resto de la sociedad³⁰.

Como hemos observado, el informe técnico dictaminaba que Inés María no era mujer sino que debía considerarse como hombre ya que había desarrollado, aunque fuera a una edad muy tardía, los rasgos característicos y propios del sexo masculino. Todo ello a pesar de no presentar, parece entenderse por nosotros al analizar el documento, un aparato sexual masculino funcional. En el mismo tribunal, después de presentarse este informe pericial, se añadió más tarde el documento del proceso que el orificio que Inés María presentaba en sus partes íntimas era de la profundidad de un dedo pequeño³¹. Desconocemos por qué se añadió esta información de manera tardía, pero nos parece reseñable remarcarlo aquí.

En definitiva, se atendía por parte del tribunal completamente a las indicaciones del maestro cirujano que había actuado como perito en la causa. Se estaba apuntando a que Inés María debería cambiar su género al masculino, pero en estos momentos cabe cuestionarnos lo siguiente, ¿cuál era realmente la identidad sexual de la joven? El propio documento aporta algunas indicaciones muy interesantes al respecto ya que:

“Se dice que el sujeto ha experimentado en sueños y reconocido en las sábanas con toda distinción de otra sustancia y nunca por el órgano viril por carecer de seramen para esta u otra expulsión”³².

Podemos entender, pues, que por parte del tribunal se le preguntó a Inés María si había llegado a experimentar el orgasmo y cuáles eran sus actividades sexuales, como bien definió ella misma declarando que lo ha probado “*experimentando en sueños y reconocido en las sábanas*”. Así, ella podía constatar que no podía mantener relaciones sexuales completas ni como hombre ni como mujer aunque, podemos intuir, su experiencia sexual, que debió existir por las propias declaraciones de Inés María, habría sido como mujer, tal vez por seguir el rol de género femenino que tenía asumido desde pequeña.

El hecho de haber “*reconocido entre las sábanas*” advierte, también, que Inés María tal vez podría haber conocido experiencias sexuales que escaparían al ámbito de los “*sueños*” o de la imaginación. De esta manera, debemos presuponer que fuera como mujer. No sabemos tampoco si se trataba de algún acto esporádico o si ella contaba ya con algún compromiso futuro. Sin embargo, en caso de estar prometida o haberse acordado su matrimonio muy probablemente se hubiera hecho constar en las fuentes documentales por su importancia dentro del proceso judicial.

Por otra parte, no olvidemos que más arriba hemos mencionado que tampoco había presentado nunca la menstruación. Por todo esto, podemos comprender que en su grado de intersexualidad Inés María había desarrollado ya en la adolescencia el aparato sexual masculino pero que, hasta entonces, presentaba rasgos típicos y normales de una niña corriente. Desconocemos si de forma interna presentaba útero y el resto del aparato reproductor femenino, pero en caso de aparecer debía ser también claramente disfuncional.

No se preguntó por parte del tribunal, de cara a tomar una decisión final, qué opinaba sobre el asunto Inés María ni tampoco con qué género se vinculaba más. Tras ello, se le declaró hermafrodita y se le obligó a cambiar de nombre por otro que fuera de varón. Sí se le permitió, sin embargo, elegir su futuro nombre como hombre y ella prefirió el de Juan José para proceder

²⁸ *Ibid.*, pp. 97-105.

²⁹ VÁZQUEZ GARCÍA y CLEMINSON, *Sexo, identidad y, op. cit.*, p. 89.

³⁰ MUÑOZ CATALÁN, Elisa, “Controversias jurídicas en torno a los impedimentos romanos y la intersexualidad”, *RJUAM: Revista Jurídica de la Universidad Autónoma de Madrid*, 29 (2014), p. 207.

³¹ AGAS, Justicia, Ordinario, 12713, junio de 1717, ff. 1rv.

³² AGAS, Justicia, Ordinario, 12713, junio de 1717, ff. 1rv.

al cambio civil de género. Asimismo, se ordenó por el tribunal que se modificase el nombre en su partida de bautismo. Por último, se le prohibió, atendiendo completamente a la resolución del informe médico, que contrajera matrimonio y también que ingresase en el cuerpo eclesiástico, ya fuera en el clero regular o en el secular, sin recibir al menos previamente una licencia expresa por parte de este tribunal arzobispal³³.

Si consultamos la partida de bautismo original de Inés María se mantuvo cuidado de, simplemente, no tachar y sustituir el nombre antiguo por el de Juan José, algo que con el paso del tiempo haría más difícil establecer el control sobre su comportamiento y cumplimiento del auto judicial, ya que al cambiar el cura de la parroquia podría pasar desapercibida la situación de Inés María. Esto propició que se optase por inscribir al margen de la partida que “en virtud del Señor Provisor y de ser su mandamiento, se manda anotar el nombre de Ynnes María en el de Juan José”³⁴.

Asimismo, se adjuntó también un traslado del auto judicial para que se conservara junto a la partida³⁵. En dicho documento se hacía saber a “los curas de la Yglesia Parroquial del señor San Lorenzo” el proceso judicial desarrollado y lo declarado por el tribunal. Como otra manera de control para el cumplimiento de la sentencia, se formuló en ese traslado a la parroquia de San Lorenzo que le diesen licencia para usar vestimentas de varón, algo que posteriormente comprobarían visualmente en el día a día de Inés María.

Debemos considerar que este tipo de condena a la exclusión social era la salida lógica para el tribunal ante la ausencia de intervenciones quirúrgicas para reasignar el sexo del individuo, tal como se hace hoy en día, aunque parece ser que en algunas ocasiones incluso se llegaba a optar por la intervención médica³⁶. De hecho, en este caso se llegó a plantear que el impedimento de contraer matrimonio o la consagración podría modificarse en el futuro “hasta que en otra forma se aberiguase siendo necesario si era, o no, curable el dicho ympedimento”³⁷. No obstante, desconocemos si posteriormente se llegó a practicar alguna clase de cirugía pero, al menos, se planteó la posibilidad de que pudiera hacerse en caso de surgir alguna cura para el sufrimiento de Inés María.

Así, la última palabra fue la judicial pero cabe señalar que se atendió claramente al dictamen médico, dándole un gran valor en el proceso tal como hemos podido observar. Esta tendencia de dotar de una creciente importancia al dictamen médico en los procesos judiciales, donde fuera necesaria la participación de un forense, fue creciendo progresivamente desde el siglo XVIII, siendo algo aún más marcado ya durante el XIX³⁸.

De esta manera, a lo largo de la Edad Moderna, fue aumentando la elaboración de tratados médicos que abordaban cuestiones denominadas monstruosas como podía ser la intersexualidad pero que, sin embargo, fueron dotando de cada vez mayor peso al dictamen médico al seleccionar el sexo del sujeto tras la realización del examen anatómico³⁹. No obstante, remarquemos que el hecho de considerarse el hermafroditismo un suceso sorprendente pero posible generaba que la medicina pusiera cierto interés en comprenderlo.

Lo mismo sucedió con el género literario de las maravillas, donde se incluirían casos de intersexualidad, en sus diversos grados, a modo de historias sorprendentes⁴⁰. Parece ser que este aumento del interés por comprender el proceso de intersexualidad fue proporcional a un mayor rechazo por estos fenómenos⁴¹. Sin embargo, a lo largo del siglo XVIII, aunque hubiera un mayor interés científico sí se mantuvo presente la curiosidad o la asimilación de estos casos

³³ AGAS, Justicia, Ordinario, 12713, junio de 1717, ff. 1rv.

³⁴ ASPL, Libro de Bautismos de 1698, f. 31v.

³⁵ APSL, Libro de Bautismos de 1698, f. 32r.

³⁶ GARCÍA LÓPEZ, “La intersexualidad en...”, *op. cit.*, pp. 57-59.

³⁷ APSL, Libro de Bautismos de 1698, f. 32r.

³⁸ GARCÍA LÓPEZ, Daniel J., “Politización de la vida y medicalización de la política: la producción del cuerpo intersexual”, *Eikasía. Revista de Filosofía*, (junio 2017), p. 147.

³⁹ FORTANET, Joaquín, “Anatomía de la monstruosidad: la figura del monstruo como objeto de la mirada médico anatómica moderna”, *Asclepio*, 67 (2015), p. 5.

⁴⁰ ÁLVAREZ SEIJÓ, “La negación de...”, *op. cit.*, p. 108. Podemos referir que se encuentran recogidos varios ejemplos para la España moderna en dicha publicación.

⁴¹ VÁZQUEZ GARCÍA, Francisco y MORENO MENGÍBAR, Andrés, “Un solo sexo. Invención de la monosexualidad y expulsión del hermafroditismo (España, siglos XV-XIX)”, *Diamon. Revista de Filosofía*, (1995), p. 105.

con fenómenos extraordinarios⁴². No olvidemos que los propios escribanos de la justicia arzobispal escribieron “caso extraño” al inicio del expediente judicial de Inés María, remarcando lo sorprendente del suceso⁴³.

Cuando se dictaminó esta sentencia judicial se envió una notificación al renombrado Juan José. Sabemos que se formalizó el día 18 de junio de 1717. En ese momento, se le informó de todo lo acontecido y tratado durante el proceso junto a la decisión final “a una mujer con traje de tal que dijo llamarse Inés María”⁴⁴. Esto nos permite comprender que Juan José realmente aún hacía vida como mujer y que, probablemente, se sentía como tal ya que, como vemos, seguía comportándose como una mujer corriente de su momento.

Sin embargo, Juan José tras oír el auto de la sentencia declaró haber entendido y dijo que obedecería en todo su contenido y que “está pronto a su cumplimiento” dejando sin firmar la notificación por no saber y siendo testigos del acto dos vecinos de Sevilla llamados Juan de Mendoza y Juan de Ledesma⁴⁵.

Podemos suponer, para responder qué sentía Inés María respecto a su género que, muy posiblemente, se sintiera mujer, lo que significaría asumir su nuevo rol masculino de forma impuesta aunque admitiera tan apaciblemente el dictamen final del tribunal eclesiástico.

Aquí acaban las referencias documentales que tenemos sobre Juan José perdiéndose, desgraciadamente, su rastro histórico. No podemos saber cómo transcurrió su vida después de este proceso judicial tras el que dejó de llamarse Inés María y pasó a ser Juan José. Sí podemos intuir que si sus cambios físicos no hubieran sido tan evidentes muy posiblemente hubiera mantenido su condición femenina durante el resto de su vida.

Sin embargo, no debemos despreciar el posible impacto psicológico sufrido por personas que han conocido ese cambio impuesto⁴⁶. No podemos obviar que fuera fácil para Juan José adaptarse a los cambios sociales además de la marca pública que le quedaba por lo sucedido, condenado, en buena medida, al ostracismo social por no poder casarse ni tampoco profesar religiosamente. Asimismo, la marca social debió también hacerse patente sobre su persona. Sin embargo, es llamativo que pasara tan desapercibido el caso para la opinión pública ya que, por su singularidad, de haber sido algo notorio en la ciudad nos hubieran llegado más referencias sobre Inés María o Juan José.

Finalmente, sabemos que aunque se le negó, en principio, ingresar en la Iglesia sí se le permitió que lo hiciera si obtenía licencia por parte de la justicia eclesiástica. Por su condición de hermafrodita declarado, y reconocido, quedaba excluido socialmente para el matrimonio y, también, quedaría con dicha marca social, siendo la vía eclesiástica una opción interesante para un sujeto con sus características físicas y sexuales. No obstante, debemos considerar que, si hubiera optado por ello y, debiéndose aceptar por este mismo tribunal, debería haberse registrado el proceso en el mismo expediente. De esta manera, debemos inclinarnos a considerar que se mantuvo en la vida civil como una persona laica para el resto de sus días.

3. CONCLUSIONES

Parece ser que Juan José asumió completamente el mandato judicial aunque, bien es verdad, realmente no le quedaba otra opción. No sabemos, por lo tanto, si lo cumplió por siempre aunque, cabe pensar, así debió ser puesto que por su prohibición de matrimonio y control judicial no era sencillo burlar esta imposición y hubiera quedado algún rastro documental de ello, anotándose en el mismo expediente o referenciándose algún traslado a otra causa judicial.

⁴² VÁZQUEZ GARCÍA y CLEMINSON, *Sexo, identidad y, op. cit.*, pp. 164-165.

⁴³ AGAS, Justicia, Ordinario, 12713, junio de 1717, ff. 1rv.

⁴⁴ AGAS, Justicia, Ordinario, 12713, junio de 1717, ff. 1rv.

⁴⁵ AGAS, Justicia, Ordinario, 12713, junio de 1717, ff. 1rv.

⁴⁶ FOUCAULT, Michel, *Herculine Barbin llamada Alexina*, Madrid, Talasa Ediciones, 1987. No obstante, debemos tener en consideración que el caso analizado en esta obra que citamos es más de un siglo posterior al de Inés María, entrando en juego nuevos elementos sociales que condicionan esta cuestión. En el caso analizado por Foucault el sujeto no soportó psicológicamente el cambio llegando a suicidarse induciéndose una intoxicación por dióxido de carbono, *Ibid.*, p. 139.

Conviene recordar que los curas que se sucedieron posteriormente en su parroquia tenían conocimiento de sus circunstancias, ejerciendo una lógica posición de control social y en caso de incumplimiento hubiera quedado alguna referencia. Asimismo, debemos subrayar de nuevo que por su situación quedaba esta persona socialmente marcada ya que estaba condenada a la soltería y se le cerraba también la vida eclesiástica, que podría haber sido una salida interesante para Juan José. Como ya hemos dicho un poco más arriba, de haber optado por esta vía, que podría ser, realmente, atractiva en su caso, debería haber constancia por ser el propio tribunal quien le debía dar licencia para ello.

Asimismo, se dificultaban las distintas actividades laborales y sociales que pudiera desempeñar el recién nombrado Juan José, teniendo además en cuenta el origen humilde que tenía dicha persona. No consta que tuviera hermanos con los que sostenerse económicamente al quedar condenado a la soltería. Sin duda, su vida se complicó quedando en una situación de una remarcada vulnerabilidad económica y social.

Tampoco podemos saber nada sobre cómo se sintió Juan José a raíz de este cambio civil. Sólo podemos incidir en que Juan José parece que se sentía mujer, tal como se constata por sus costumbres, actos y pensamientos durante el pleito. No olvidemos que incluso en la notificación final del veredicto Juan José seguía usando vestidos femeninos y respondiendo a su antiguo nombre.

En definitiva, nuestro objetivo en estas páginas ha sido analizar un proceso judicial que permite comprender cómo era visto el hermafroditismo, actualmente definido como intersexualidad, durante las primeras décadas del siglo XVIII. Y para ello, presentamos aquí este documento sobre un caso inédito y, también podemos decir, muy infrecuente por la riqueza de sus detalles, haciéndole merecedor de la presente investigación para poder contribuir un poco más en el conocimiento científico sobre esta cuestión.

4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ÁLVAREZ SEIJÓ, Begoña, “La negación de la ambigüedad: Transgénero en la España Barroca”, *Ambigua. Revista de Investigaciones sobre Género y Estudios Culturales*, 4 (2017), pp. 102-123.
- CARRILLO ESPER, Raúl, “Elena de Céspedes. La azarosa vida de una cirujana del siglo XVI”, *Gaceta Médica de México*, 151 (2015), pp. 538-542.
- ESCABÍ MONTALVO, Aracelis y TORO ALFONSO, José, “Cuando los cuerpos engañan: un acercamiento crítico a la categoría de la intersexualidad”, *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 3 (2006), pp. 753-772.
- GARCÍA LÓPEZ, Daniel J., “La intersexualidad en el discurso médico jurídico”, *Eunomía. Revista de Cultura de la Legalidad*, 8 (2015), pp. 54-70.
- GARCÍA LÓPEZ, Daniel J., “Politización de la vida y medicalización de la política: la producción del cuerpo intersexual”, *Eikasía. Revista de Filosofía*, (junio 2017), pp. 141-157.
- FLORES DE LA FLOR, M^a Alejandra, “La problemática del bautismo del ser deforme (monstruo) durante la Edad Moderna”, *Hispania Sacra*, 66 (2014), pp. 169-194.
- FORTANET, Joaquín, “Anatomía de la monstruosidad: la figura del monstruo como objeto de la mirada médico anatómica moderna”, *Asclepio*, 67 (2015), p. 88.
- FOUCAULT, Michel, *Herculine Barbin llamada Alexina*, Madrid, Talasa Ediciones, 1987.
- LECLER, Joseph, *Historia de la tolerancia en el siglo de la reforma*, Alcoy, Madrid, 1969.
- MUÑOZ CATALÁN, Elisa, “Controversias jurídicas en torno a los impedimentos romanos y la intersexualidad”, *RJUAM. Revista Jurídica de la Universidad Autónoma de Madrid*, 29 (2014), pp. 191-212.
- PASCUA SÁNCHEZ, María José de la, “¿Hombres vueltos del revés? Una historia sobre la construcción de la identidad sexual en el siglo XVIII”, en M. Gloria Espigado Tocino, María José de la Pascua Sánchez y M^a del Rosario García-Roncel Hernández (coords.),

«Barón perfecto, aunque viciado en sus instrumentos». *Un caso de intersexualidad en la Sevilla del siglo XVIII*

Víctor Daniel Regalado González-Serna

Mujer y deseo: representaciones y prácticas de vida, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2004, pp. 431-444.

PORRAS, Manuel de, *Anatomía galénico moderna*, Madrid: Imprenta de Pedro José Alonso y Padilla, 1733.

SALAMANCA BALLESTEROS, Alberto, *Monstruos, ostentos y hermafroditas*, Granada, Universidad de Granada, 2006.

SAN GERMÁN, Antonio, *Tratado elemental de afectos externos y operaciones cirugía*, Barcelona: Imprenta de Narcisa Dorca, 1822.

VÁZQUEZ GARCÍA, Francisco y MORENO MENGÍBAR, Andrés, “Un sólo sexo. Invención de la monosexualidad y expulsión del hermafroditismo (España, siglos XV-XIX)”, *Daimon. Revista de Filosofía*, (1995), pp. 95-112.

VÁZQUEZ GARCÍA, Francisco y CLEMINSON, Richard, *Sexo, identidad y hermafroditas en el mundo ibérico 1500-1800*, Madrid, Cátedra, 2018.

ZACCHIA, Paolo, *Quaestiones Medico Legalium*, Venecia: Imprenta de Bonifacio Viezzeri, 1737 (edición consultada).